

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Javier Rodríguez Palacios

Vocales:

D. José Luís González León.

D. Alejandro Ruiz de Pedro

D. Víctor Manuel Simón Pastor.

D. José García Salinas

No asisten:

D. Sebastián Timón Hontiveros.

D. Alberto Egido Viciano.

D. José Luís Blanco Moreno.

D^a. María Susana Alcalde Adeva.

Secretaria:

María José Palancar Ruiz.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diecinueve horas del día siete de octubre de dos mil quince, se reúnen en la Sala de Juntas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los Vocales al margen relacionados, que previamente habían sido convocados en forma, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de D. Javier Rodríguez Palacios, Presidente de la Mancomunidad, y asistido de mí, la Secretaria- Interventora de la Corporación, María José Palancar Ruiz.

PRIMERO.- ACUERDO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Se propone celebrar sesión ordinaria la última semana de cada mes, siendo el día preferente los miércoles.

El Sr. Presidente pone de manifiesto la solicitud de D. Sebastián Timón para que la convocatoria se a las 19:30.No obstante se

considera que la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados es un deber inexcusable por el que se debe conceder permiso en el trabajo.

Por unanimidad queda aprobada la propuesta sin que quede prefijada la hora de la convocatoria.

SEGUNDO.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

Por el Sr. Presidente se propone la licitación de un servicio de prensa y comunicación por un importe de 18.000 € que es aproximadamente el 50% de la retribución del anterior personal dedicado al asesoramiento en materia de prensa.

Funciones a desempeñar :

1.-Creación y realización de estrategias comunicativas en general.

2.- Asesoramiento en materia informativa y de comunicación.

3.- Asesoramiento en materia de promoción de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

4.- Redacción y supervisión de notas y comunicados de prensa y su transmisión. Grabación y montaje de cotes de voz para acompañar a los comunicados.

5.- Actuar de interlocutor con los medios de comunicación. Atender a los medios de comunicación en su relación con la MAS y canalizar sus peticiones.

6.- Servicio fotográfico y/o grabación audiovisual de actos para los que sea requerido.

7.- Dar cobertura y difusión a las actividades organizadas por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

8.- Preparación de ruedas de prensa y comparencias informativas, cuando sean requeridas.

9.- Elaboración de artículos y reportajes.

10.- Asesoramiento en materia publicitaria y edición de publicaciones.

11- Gestión de la página web en su ámbito de actuación, que consistirá en:

11.1 Alimentación del apartado de actualidad, con iniciativa propia para la proposición de noticias y con la inclusión de todas las novedades y campañas a medida que se vayan produciendo.

11.2 Diseño, elaboración y puesta en la página de toda la información y actividades que sea preciso incorporar.

11.3 Actualización general y seguimiento periódico del contenido de la web, retirando las partes que pierdan actualidad o que sean caducas y revisando el conjunto de textos e imágenes.

12. Desarrollo de la comunicación a través de las redes sociales y herramientas web (facebook, twitter, posicionamiento en buscadores, etc.) y gestión de contenidos en las diversas plataformas digitales (wordpress, youtube...).

13.- Servicio de seguimiento, selección, recopilación, clasificación, catalogación y archivado digital de noticias aparecidas en cualquier medio de comunicación, usando para ello herramientas informáticas (bases de datos) y de comunicaciones (servidores web) que permitan realizar consultas, búsquedas o cualquier otra operación sobre las mismas y a su vez sea posible realizar una distribución hacia los usuarios finales basada en criterios de suscripción.

14.- Coordinación con gabinetes de prensa de otras instituciones de carácter municipal, autonómico o estatal.

15.- Elaboración de planes personalizados de comunicación cuando así se le solicite.

16.- Servicios de negociación y seguimiento con medios de comunicación en contratos de publicidad y promoción. Recopilación de todos los justificantes de gasto en materia de publicidad y promoción y su puesta a disposición de la Intervención.

18.- Informe mensual de la gestión y resultados de la comunicación.

La Junta de Gobierno consensua presentar a la Junta de Gobierno un procedimiento de licitación para la selección de ofertas.

2º.- CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO POR OBRAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA Y ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA QUE GARANTICE EL MANTENIMIENTO DE LA MISMA ANTECEDENTES

_PRIMERO.- Con fecha 17 de agosto de 2009 el SESCAM solicitó el retranqueo de las conducciones de la MAS dentro de su parcela de forma que se permitiese realizar los trabajos de cimentación de la ampliación del Hospital de Guadalajara en vista del retraso en la urbanización del sector SP.P.P.08.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe en sesión de 12/11/2009 acuerda:

“PRIMERO.- Autorizar el desvío de tubería solicitado por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), de conformidad con el proyecto técnico presentado y con las prescripciones descritas en los condicionantes técnicos.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

Técnicos:

a) Existe constituida una servidumbre de acueducto de tres metros a cada lado del eje de cada una de las actuales conducciones, que supone la no-edificación ni realización de obra alguna sobre el trazado a menos de TRES metros de su eje, con el fin de tener libre acceso para su mantenimiento y reparación. Se establecerá por parte del Sescam una franja de similares características para el mantenimiento y explotación de las tuberías, hasta que el desvío definitivo este ejecutado como parte de las obras del sector SP.P.P.08.

b) Los entronques se representan en proyecto como intersección del trazado nuevo con el actual. La ejecución se realizará en obra mediante la instalación de un codo con el ángulo necesario y el entronque se realizará en la alineación del trazado actual.

c) Los macizos de anclaje diseñados en proyecto son de difícil ejecución en obra, ya que envuelven a las dos tuberías. Puesto que siempre debe haber una tubería en servicio se deberán ejecutar individualmente. Se presentará alternativa al respecto antes del inicio de las obras.

d) Los codos incluidos en proyecto deben ser embridados.

e) En proyecto figura 1 unidad de entronque genérica para unión a la tubería de hormigón pretensado. Deben ser 2 unidades y las piezas a utilizar serán piezas de calderería compuesta por cuerpo macho/hembra mecanizados, fabricado en acero al carbono de $e = 8\text{mm}$. con revestimiento interior/exterior de 300 micras de pintura epoxi alimentaria. (Las dimensiones exactas de estas piezas deberán ser iguales a las existentes de los mismos diámetros en la Nave-Almacén de la M.A.S. en Yunquera de Henares, donde se encuentran a disposición de las empresas interesadas para su calibrado).

f) Igualmente, no figuran en proyecto las piezas de conexión necesarias para el entronque de la tubería de Fundición dúctil, que se deben incluir necesariamente.

g) Respecto a la ejecución, se comunicará a la Mancomunidad el inicio de las obras, con el fin de que por los Servicios Técnicos se supervise su realización.

H) Las interrupciones en el servicio para acometer los entronques serán solicitadas por escrito a la Mancomunidad, acompañadas de “plan de obra” detallado.

i) A la finalización de las obras se entregará a la M.A.S., planos en formato DWG, donde se defina el trazado en planta y alzado de las conducciones y nuevas instalaciones dentro de la nueva urbanización.

j) Antes de la conexión y puesta en servicio de cada nuevo tramo se deberá realizar lo siguiente:

- Prueba de la tubería instalada según la norma UNE-EN 805:2000.
- Limpieza general y desinfección de la tubería instalada. Una vez realizado el proceso de desinfección se tomará una muestra para análisis por el Laboratorio de la M.A.S., el cual deberá certificar los resultados.

k) Realizada la puesta en servicio de la tubería se procederá a la recepción de las obras, que se formalizará mediante la firma del acta de recepción.

l) Inmediatamente después de la Recepción de las Obras se iniciará el Periodo de Garantía, con una duración de un (1) año, desde la Recepción hasta la extinción de la responsabilidad del Contratista, durante el cual se responsabiliza de subsanar a su costa cualquier tipo de deficiencia, carencia o vicio oculto que pudieran apreciarse.

Jurídicos:

a) La nueva infraestructura será entregada a la Mancomunidad, para su explotación, con carácter provisional, por el plazo de un año. Durante este periodo de garantía, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) **correrá con el mantenimiento de las instalaciones**, haciendo frente a la reparación de todas las deficiencias o averías que se detecten, siempre que las mismas no hayan sido ocasionadas por el mal uso de explotación.

b) El SESCAM reintegrará a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los gastos que se le produzcan en las operaciones de conexión de la nueva infraestructura con la general, entendiéndose incluido entre los mismos los relativos a:

b.1) Personal de la Mancomunidad cuya intervención sea necesaria en labores de supervisión, colaboración y operaciones de corte y reanudación del suministro.

b.2) Medios materiales y técnicos de la Mancomunidad que sea necesario emplear en los trabajos de conexión.

b.3) Eventuales perjuicios a terceros que pudieran derivarse por corte temporal del suministro.

c) **Para garantizar las obligaciones asumidas**, el SESCAM depositarán ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO del presupuesto total de la obra de desvío. Su devolución se acordará una vez transcurrido el año de garantía de la obra, previa la emisión de informe técnico que acredite la ausencia de deficiencias en las instalaciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para las actuaciones que sean necesarias en desarrollo de este acuerdo hasta la consecución del expediente.”

TERCERO.- Notificado al SESCAM el acuerdo referido en el punto anterior con fecha 18/12/2009 el SESCAM alega que no es posible la constitución de la garantía solicitada.

CUARTO.-Tras diverso intercambio de comunicaciones, con fecha 09/02/2010 el SESCAM comunica a la MAS que ha acordado delegar en la U.T.E. Hospital de Guadalajara la constitución del aval requerido en garantía de las obligaciones asumidas por el SESCAM ante la MAS.

QUINTO.- Las obras de retranqueo de las conducciones fueron ejecutas entre marzo y abril de 2010, si bien las obras de ejecución de la ampliación del Hospital se encuentran paralizadas y las obras de urbanización del sector que determinarían el retranqueo definitivo de las conducciones a espacios públicos se encuentran sin ejecutar.

SEXTO.- Concluidas las obras de retranqueo la U.T.E y el SESCAM de formalizaron su acta de recepción de obras en el ámbito contractual, si bien la MAS no fue requerida a formalizar ni el acta al que se refiere los condicionantes técnicos ni el acta de recepción al que se refiere los condicionantes jurídicos del acuerdo de aprobación del retranqueo.

SÉPTIMO.- Posteriormente, con fecha 15/07/2011 el SESCAM requiere a la MAS para que emita los condicionantes oportunos para proceder a la formalización del acta de recepción definitiva.

OCTAVO.- El SESCAM habilita un aparcamiento en una zona anexa al retranqueo de la conducción donde estaba previsto ubicar una zona verde en la solicitud inicial.

NOVENO.- Los Servicios Técnicos emiten informe respecto a los condicionantes de la recepción definitiva y una vez comunicado al SESCAM éste manifiesta su desacuerdo con la obligación de hacerse cargo de indemnizar los daños y perjuicios a vehículos en la zona habilitada como aparcamiento.

DÉCIMO.- A esta fecha la Mancomunidad de Aguas del Sorbe ni ha procedido a la recepción de las obra contenida en el apartado técnico del acuerdo de la Junta de Gobierno, ni ha sido objeto de recepción para su explotación provisional conforme a lo dispuesto en el apartado jurídico del acuerdo referido, ni se garantiza el acceso de la MAS al mantenimiento de la conducción, siendo éste elemento fundamental de la servidumbre impuesta con el retranqueo.

DÉCIMO PRIMERO.- La U.T.E. Hospital de Guadalajara reclama la devolución del aval constituido en garantía de las obligaciones asumidas por el SESCAM alegando la recepción de las obras por el SESCAM el 26 de mayo de 2010.

Décimo segundo :- La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2015 acordó:

1.- Proceder a la denegación de la devolución del aval solicitado puesto que éste responde del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el SESCAM. A esta fecha la Mancomunidad de Aguas del Sorbe ni ha procedido a la recepción de las obra contenida en el apartado técnico del acuerdo de la Junta de Gobierno, ni ha sido objeto de recepción para su explotación provisional conforme a lo dispuesto en el apartado jurídico del acuerdo referido, ni se garantiza el acceso de la MAS al mantenimiento de la conducción, siendo éste elemento fundamental de la servidumbre impuesta con el retranqueo.

Por otro lado, esta Mancomunidad desconoce los términos del acuerdo por el que el SESCAM delega en la U.T.E. Hospital de Guadalajara la constitución del aval requerido, pero no procede la devolución del aval hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el SESCAM. Por tanto, deberá requerir al SESCAM, previamente a la solicitud de la devolución del aval, el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Requerir al SESCAM, al objeto de poder realizar las recepciones previstas, que informe sobre los siguientes aspectos:

2.1.- Carácter definitivo o provisional del aparcamiento habilitado y por tanto, si se ha desistido de la ejecución de la zonas verdes previstas en la fase I y edificaciones sin uso específico previsto en la fase II.

2.2.- Actuaciones previstas en la zona de servidumbre de las conducciones que discurren dentro del vallado de la obra de ampliación y respecto de las que no se garantiza el libre acceso de MAS para su mantenimiento y explotación.

2.3.- Aquellos otros aspectos desconocidos por la MAS y que sean de relevancia para sus intereses.

Además debe requerirse que de manera inmediata se garantice a la MAS el acceso para el mantenimiento de la conducción.

3.- Requerir al Ayuntamiento de Guadalajara información sobre el estado de ejecución del sector SP.P.P.08., sobre la existencia de una fecha cierta o límite para la ejecución de su urbanización y del grado de vinculación de la ejecución de la edificación de la ampliación del Hospital con la ejecución de la urbanización del sector referido.

De los dos requerimientos realizados sólo hemos recibido respuesta del SESCAM en la que se indica la solución definitiva de los aparcamientos exteriores que afectan a la zona de servidumbre de las conducciones, dependerán de la programación global para el Hospital que se encuentra en estudio. Por otro lado, comunica que dado que el acceso de la MAS a dicha zona de servidumbre debe quedar garantizado para el mantenimiento y explotación de la conducción, el SESCAM solicitará a la empresa constructora de las obras un protocolo de actuación consensuado para garantizar que dicho acceso sea posible.

La Junta de Gobierno consensua que debe celebrarse una reunión con el SESCAM previa a la adopción de cualquier acuerdo.

3º.- INCUMPLIMIENTO ADQUISICIÓN VEHÍCULO- GRÚA.

La Junta de Gobierno adjudicó el contrato de suministro del vehículo-grúa 4 x 4, en fecha 12/12/15, formalizándose el mismo en fecha 23/12/15, comenzando a correr el plazo de tres meses para la entrega del suministro.

Con fecha 18/3/15 se presenta escrito por el adjudicatario solicitando ampliación de plazo para la entrega, invocando las características del vehículo y, en especial, su documentación final que hacen preciso disponer de algún tiempo más para su entrega, fijándola a día 30/04/15.

Consultada verbalmente la dirección técnica no pone objeciones al retraso.

Previo informe jurídico del TAG “Comoquiera que las razones invocadas por la adjudicataria están suficientemente motivadas y el retraso en la entrega obedecen especialmente a cuestiones burocráticas, se propone a la Junta de Gobierno:

Autorizar la demora en la entrega del vehículo-grúa 4 x 4, adjudicado en procedimiento abierto para la contratación del suministro dicho (expte advo. 2412) hasta la fecha de 30 de abril de 2015, propuesta por la entidad Mercedes-Benz Retail, S.A; con independencia de que pueda cumplirse con anterioridad”, la Junta de Gobierno en sesión 26 de marzo de 2015 autorizó la ampliación del plazo de entrega.

Con fecha 1 de junio previo conocimiento de la ficha técnica del vehículo (MMA de 3.500Kg y una tara de 3.230 Kg) se procedió a la revisión en el lugar del vehículo-grúa. De la inspección resultó un informe favorable de fecha 9 de junio para la recepción del vehículo.

Con fecha 5 de junio se autorizó a la Gestoría para tramitar la matriculación del vehículo a favor de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Con fecha 23 de junio, una vez matriculado el vehículo y formalizado el seguro por parte de la MAS , se comunicó la disponibilidad para su recepción. En esta revisión definitiva se comprobó el incumplimiento de la carga útil de al menos 400 kg, evidenciándose que el vehículo tiene una MMA de 3.500Kg y una tara de 3.230 Kg., por lo que no cumplía la cláusula 3.1 sin proceder a la retirada del vehículo.

Con fecha 2 de julio se adopta Resolución de Presidencia 70/2015 en los siguientes términos:

“PRIMERO. Acordar la apertura de incidente por posible incumplimiento definitivo del contrato del suministro de vehículo- grúa a la sección de redes concediendo un plazo de diez días para que el interesado realice las alegaciones que considere oportunas.

SEGUNDO. Realizar los trámites oportunos al efecto de cambiar la titularidad del vehículo con matrícula 8797JGB.

TERCERO. Sufragar los costes del cambio de titularidad del vehículo con matrícula 8797JGB.

CUARTO.- Elevar a la Junta de Gobierno el resultado de dichos trámites a los efectos de tomar las decisiones oportunas como órgano de contratación competente.”

Considerando que cualquier solución pasaba por una nueva homologación del vehículo y vista la experiencia de la tardanza de los trámites oportunos, desde la Mancomunidad de Aguas del Sorbe se considera oportuno que el Registro de Vehículos de la D.G.T refleje la realidad de la situación y por tanto, se realizaron los trámites para obtener el cambio de titularidad. El pago de las tasas de este trámite y, en su caso, de un nuevo cambio de titularidad del vehículo serían sufragados por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

Tras las oportunas gestiones con la DGT, ésta no permite el cambio de titularidad del vehículo sin la autorización de Mercedes Benz Retail, S.A. Y ésta no concede la autorización. A esta fecha el vehículo sigue constando a nombre de la MAS.

En cuanto a la solución técnica del problema con fecha 13 de julio de 2015 Mercedes Benz Retail nos comunica que se han realizado las modificaciones técnicas pertinentes para que el vehículo cumpla el requisito de carga útil de al menos 400 Kg.

Con fecha 15 de julio la Gestoría nos hace llegar los impresos que necesitamos para poder realizar la reforma en tráfico del vehículo 8797-JGB que les matriculamos, ya que por lo visto han tenido que hacer algún tipo de modificación en el vehículo y hay que comunicárselo a tráfico para que nos expida el permiso de circulación con los datos correctos. Esta autorización no se ha otorgado y será la única que permita comprobar mediante un a ITV que las características técnicas del vehículo son correctas.

La postura de la MAS era cambiar la titularidad del vehículo a nombre de Mercedes Benz Retail, S.A. sufragando las tasas y que la empresa suministradora realizase los trámites de homologación oportunos. Tras ello si cumplía cambiaríamos nuevamente la titularidad.

La situación actual es que ninguna de las partes puede hacer ningún trámite en la DGT sin la autorización de la otra parte.

Se consensua por la Junta de Gobierno que el órgano competente proceda a la comprobación del peso del vehículo antes de realizar cualquier otra gestión

4º.- REFORMA NAVE DE YUNQUERA.

Con fecha 22 de abril se emite una propuesta por la Dirección Técnica: “En relación con las diversas actuaciones en la nave- almacén de Yunquera de Henares, incluidas en las propuestas de inversiones para el año 2013, que comprenden la reforma y ampliación de aseos y vestuarios(reforma completa de la instalación existente, de dimensiones 8,00 x 11,00 metros de planta. El redactor, a la vista del estado actual decidirá sobre la conveniencia de mantener o demoler totalmente las instalaciones existentes. Las instalaciones deben incluir, sala comedor, vestuarios, oficina para el puesto de control, duchas, aseos, etc.), la pavimentación del acceso desde la carretera de Málaga y la instalación de marquesinas para aparcamiento, se considera oportuna la redacción de un proyecto de cara a definir convenientemente dichas actuaciones. Así mismo, vistas las características de la actuación principal (adecuación y reforma de vestuarios), se considera conveniente la contratación de la posterior dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto se propone que por el órgano competente de la Mancomunidad se apruebe la contratación de la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones relacionadas por el arquitecto Esther Puerta Sanz, por importe 7.610 euros (IVA no incluido), de acuerdo con el presupuesto adjunto.”

Con fecha 24 de abril de 2014 la Junta de Gobierno aprueba la adjudicación de la redacción del proyecto reforma de aseos, vestuarios y exteriores instalaciones de Yunquera conforme la propuesta de la Dirección Técnica.

Tras la redacción del Proyecto en los términos solicitados y consensuados con la MAS, Esther Puerta Sanz nos informa que puede obtener el visado del proyecto por una cuestión urbanística.

Desde la Mancomunidad se informa que la nave obtuvo la correspondiente licencia de construcción y se pide que se dirija al ayuntamiento de Yunquera de Henares a los efectos de obtener la información oportuna.

Posteriormente la arquitecta nos informa que en ningún caso podrá construirse el almacén previsto sobre los vestuarios proyectados y que se precisará trámite de calificación urbanística para la actuación.

Tras una reunión entre la D^a. Esther Puerta Sanz, D. Jesús Carames Sánchez y D^a María José Palancar Ruiz, se decide que redacte una memoria de modificación del proyecto y que se realicen las gestiones oportunas ante el ayuntamiento de Yunquera de Henares para ver su viabilidad.

Con fecha 30/09/2015 llega a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe informe sobre la actuación proyectada, del que se concluye que es preceptivo tramitar calificación urbanística previa a la licencia municipal pero en ningún caso se concluye su prohibición.

Cuestión distinta es que a la luz de del informe y las distintas tipologías de calificación del suelo propiedad de la MAS resulte interesante, dadas las limitaciones observadas, plantear una actuación en la parte de la parcela calificada como suelo urbano.

Ahora bien, esta nueva visión de la situación no significa que exista incumplimiento o responsabilidad profesional en la redacción inicial del proyecto. Si se sospecha que hay incumplimiento o responsabilidad profesional debe tramitarse un expediente por incumplimiento de un contrato o ver otro enfoque del asunto.

TERCERO.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN AVALES DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Concluido el plazo de vigencia del contrato firmado con KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, S.L. para suministro de policlorosulfato básico de aluminio para tratamiento de agua potable en la ETAP, sin que consten responsabilidades imputables a la garantía constituida de acuerdo con el art. 102 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Concluido el plazo de vigencia del contrato firmado con KEMIRA IBERICA SALES & MARKETING, S.L. para suministro de ALMIDÓN MODIFICADO TIPO CATIONICO para tratamiento de agua potable en la ETAP, sin que consten responsabilidades imputables a la garantía constituida de acuerdo con el art. 102 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la cancelación del seguro de caución, certificado 30.000.152/81, con CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DESEGUROS Y REASEGUROS (número de operación contable 320140000047) que por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €), constituyó KEMIRA IBERICA SALES MARKETING, S.L. como garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato de suministro de policlorosulfato básico de aluminio firmado en fecha 22 de Julio de 2015”.

SEGUNDO.- Autorizar la cancelación del seguro de caución con CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, certificado 30.000.152/80, (número operación 320140000048) que por importe de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (932,50 €), constituyó KEMIRA IBERICA SALES MARKETING, S.L. como garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato de suministro de ALMIDÓN MODIFICADO TIPO CATIONICO, firmado en fecha 22 de Julio de 2015”.

CUARTO.- TOMA RAZÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SOLICITUD DE BAJA DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL MUNICIPIO DE CABANILLAS (SOLICITUD 08/06/2015).

Con fecha 08/06/2015 el municipio de Cabanillas del campo solicita la baja en el servicio del control analítico de la red de abastecimiento de agua en baja.

Conforme al artículo 3.2 de los Estatutos, la prestación de este servicio es voluntario para los municipios mancomunados.

Por otro lado, el Reglamento vigente del servicio dispone que la baja en la prestación del servicio debe ser comunicada de forma escrita con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de baja. Por último, el acuerdo de toma de razón corresponderá a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

La Junta de Gobierno toma razón de la baja en el servicio del control analítico de la red en baja del municipio de Cabanillas del Campo con efectos de fecha de julio de 2015.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. Víctor Manuel Simón Pastor para preguntar si en la Mancomunidad existe algún tipo de subvención para la limpieza de cauces.

D. José Luís González León responde que no y añade que esa materia es competencia de de Confederación.

Sin más intervenciones la Presidencia levanta la sesión siendo las 20:30 minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE,

Fdo.-: Javier Rodríguez Palacios.

Fdo.-: María José Palancar Ruiz.